



San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 269

VISTO, la Ley N° 6970 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus modificatorias, y el Decreto N° 1080/3 (ME) de fecha 14 de Diciembre de 2007;

CONSIDERANDO

Que los Artículos N° 99 y N° 101 de la Ley N° 6970 establecen que el sistema de contabilidad gubernamental está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos, utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos y/o financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de la hacienda pública, siendo el mismo común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público provincial, y estará basado en principios y normas de contabilidad y aceptación general aplicables al sector público.

Que el Artículo N° 102 de la Ley N° 6970 establece que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial.

Que el Artículo N° 105 de la Ley N° 6970 establece que la Contaduría General de la Provincia tendrá competencia para dictar las normas de contabilidad gubernamental para todo el sector público provincial.

Que el Artículo N° 105, inciso 1) del Decreto N° 1080/3 (ME) dispone que la Contaduría General de la Provincia deberá mantener actualizados los planes de cuentas de la contabilidad general del Sector Público Provincial.

Que el Artículo N° 105, inciso 5) del Decreto N° 1080/3 (ME) establece que es responsabilidad de la Contaduría General de la Provincia determinar las formalidades, características y metodologías de registros que deberán habilitar las unidades de registro primario.

Que el artículo N° 101, inciso c) del Decreto N° 1080/3 (ME) dispone que la Contaduría General de la Provincia producirá el Estado de Recursos y Gastos Corrientes de la Administración Central.

Que las matrices contables de ingresos asociadas a recursos de capital preestablecidas en el Sistema de Administración Financiera y Control –SAFYC- vinculan estos recursos a cuentas contables patrimoniales.



Que el Estado de Resultados tiene como objetivo exponer el resultado de las operaciones a partir de hechos económico-financieros acaecidos durante un período determinado, exponiéndose desagregados conforme la naturaleza de los mismos, los recursos (positivos) y gastos (negativos) generados, produciendo de acuerdo a la magnitud de las mismas, un resultado positivo o negativo de la gestión.

Que esta Contaduría General de la Provincia entiende que, a efectos de la determinación del Resultado Contable del Ejercicio, se torna necesario hacer incidir en la determinación del mismo, el impacto de las Transferencias de Capital recibidas.

**Por ello,
LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer que a partir del Ejercicio Contable 2013, las Transferencias de Capital recibidas serán consideradas Recursos Corrientes para la Contabilidad, mientras que en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento se expondrán como Recursos de Capital.

ARTICULO 2º: Disponer la carga de Asientos Contables Manuales, por el período 01/01/2013 al 31/12/2013, a fin de adecuar los registros conforme lo normado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Aprobar la creación de las Sub-Cuentas Contables de Ingresos detalladas en el Anexo I agregado a la presente.

ARTICULO 4º: Autorizar la modificación de las Matrices de Ingresos Contables vinculadas a las Transferencias de Capital, a partir del 01/01/2014, conforme lo normado en el artículo 1º.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-.